

RESOLUCIÓN NUMERO 003498**DEL 24 MAY 2021**

«Por la cual se asigna un establecimiento»

**ASIGNACION
ESTABLECIMIENTO****EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
-INPEC-**

En uso de las facultades legales conferidas en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que se allega boleta de detención No. 019 del 17 de mayo de 2021, proferida por la Juez 002 Penal Municipal Control de Garantías Ambulante de la ciudad de Pasto, autoridad que deja a disposición del INPEC para efectos de cumplir medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario al señor **JUAN LARINSON CASTRO ESTUPIÑAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.107.932.

Que la Dirección General del INPEC de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 65 de 1993, modificado por la Ley 1709 de 2014,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Asignar como sitio de reclusión al privado de la libertad que a continuación se relaciona el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá **COBOG**, conforme a la motivación expuesta en el presente Acto Administrativo.

De conformidad con la boleta de encarcelación el privado de la libertad registra la siguiente situación jurídica:

NO.	NOMBRE PPL	SITUACION JURIDICA	DESTINO
1	JUAN LARINSON CASTRO ESTUPIÑAN C.C. No. 13.107.932	CAPTURA: 17/05/2021 SINDICADO por los DELITOS de concierto para delinquir agravado, trafico, fabricación o porte de armas de fuego de defensa personal, trafico, fabricación o porte de armas de fuego o municiones de uso privativo de las FFAA y uso de documento falso. AUTORIDAD: Juzgado 002 Penal Municipal Control de Garantías Ambulante de Pasto	Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG (UME 2 Unidad de Medida Especial 2 ubicada en la torre D de la Estructura 3)

ARTICULO 2º. Ordenar el traslado del privado de la libertad detallado anteriormente, con destino al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá **COBOG**.

ARTÍCULO 3º. Protocolo. Se dará aplicación al protocolo establecido en la circular No. 000050 del 16 de diciembre de 2020, emitida por la Dirección General del INPEC, para hacer efectivo el traslado de personas privadas de la libertad de centros transitorios de reclusión.

RESOLUCIÓN NUMERO**003498****DEL 24 MAY 2021**

ARTÍCULO 4°. Comunicación. Comunicar la presente Resolución al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá **COBOG** y a la Dirección Regional Central.

ARTÍCULO 5°. Información Autoridad. Compete al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá **COBOG**, informar inmediatamente a la autoridad judicial sobre la asignación de establecimiento del detenido.

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

24 MAY 2021

Mayor General **MARIANO BOTERO COY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ ADRIANA CUBILLOS SOTO
Coordinadora Grupo Asuntos Penitenciarios

Elaborado por: Vivian Rentería
Fecha de elaboración: 24/05/2021
Radicado: 2021ER0051049